



## Junta Nacional de Justicia

**Resolución N° 052-2022-P-JNJ**

**San Isidro, 24 de noviembre de 2022**

**VISTOS:**

El Informe N° 0005-2022-OPMI-F/JNJ y Memorando N° 029-2022-OPMI-F/JNJ de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Memorando N° 258-2022-OPCT/JNJ de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, y cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y señala en su numeral 5.3 del artículo 5, que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF y 231-2022-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que establece en el numeral 9.2 del artículo 9, que el Órgano Resolutivo del Sector, aprueba los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; e igualmente, señala en el numeral 10.3 del artículo 10, como una de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones;

Que, mediante Resolución N° 094-2018-DG/CNM del 5 de diciembre de 2018 se aprobaron los criterios de priorización de las inversiones del Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia) para el año fiscal 2019;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que en el numeral 13.2 del artículo 13 señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previa coordinación con la oficina de planeamiento, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, en el numeral 13.3 del mencionado artículo, señala que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a ésta, para su validación metodológica; e igualmente, en el numeral 13.4 del mencionado artículo, indica que los criterios de priorización sectoriales



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
MARRUJO ASTETE Betty Liliana  
FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.11.2022 12:52:57 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ  
QUISPE Mario Alejandro FAU  
20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.11.2022 09:45:27 -05:00

son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el portal institucional;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Junta Nacional de Justicia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, de conformidad con los documentos de vistos, ha elaborado la actualización de los criterios de priorización de inversiones de la Junta Nacional de Justicia, teniendo en cuenta las pautas metodológicas del instructivo elaborado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 291-2022-EF/63.03 remite el Informe N° 0182-2022-EF/63.03 que valida metodológicamente los criterios de priorización actualizados propuestos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Junta Nacional de Justicia, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

De conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo TULO fue aprobado con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N°s 179-2020-EF y 231-2022-EF; artículo 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; artículos 22 y 24 de la Ley N° 30916 Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; literal t) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por la Resolución N° 020-2020-P-JNJ; y con el visado de la Dirección General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ  
QUISPE Mario Alejandro FAU  
20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.11.2022 09:45:38 -05:00

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización de los criterios de priorización de las inversiones de la Junta Nacional de Justicia para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, los que se presentan en anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

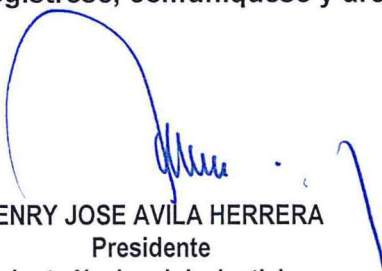
**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal de transparencia de la página electrónica y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia ([www.jnj.gob.pe](http://www.jnj.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese**



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
MARRUJO ASTETE Betty Liliانا  
FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.11.2022 12:53:07 -05:00

  
**HENRY JOSE AVILA HERRERA**  
Presidente  
Junta Nacional de Justicia

## Anexo

### FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

**Sector:** Junta Nacional de Justicia

#### Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

#### Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

#### Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

#### Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB <sub>n</sub>	PC1= 25 x % IB <sub>n</sub>

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1= 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB<sub>n</sub> = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

#### Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas de la Junta Nacional de Justicia registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Junta Nacional de Justicia

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

**Justificación**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

**Método de Cálculo**

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	$P_{PGG}$
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b><math>\sum</math> máximo = 25</b>

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

#### **Fuente de Información**

Plan Estratégico Institucional de la Junta Nacional de Justicia vigente.